

• • •

CG-A-03/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, emitió el acuerdo identificado como clave alfanumérica **CG-A-60/18**, mediante el cual se expidió el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día diez de diciembre de dos mil dieciocho, abrogándose así el reglamento que fue aprobado a través del acuerdo **CG-A-07/17** en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

3.

II. En fecha once de febrero de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXII, Núm. 6, el Decreto Número 101, en el que se le confiere a la C.P. Benilde Magaña Barriga, el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

¹ En lo sucesivo, Instituto.

² En lo sucesivo, Reglamento

- • •
- 4.
- III. En fechas diecisiete de febrero de dos mil diecinueve (**mediante acuerdo CG-A-16/19**), treinta de julio de dos mil veinte (**mediante acuerdo CG-A-20/2020**), y trece de noviembre de dos mil veintiuno, (**mediante acuerdo CG-A-73/21**), publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron y reformaron algunas disposiciones del Reglamento.
- 5.
- IV. En fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, se recibió en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, el oficio marcado con el número **IEE/OIC/001/2023** mediante el cual la C.P. Benilde Magaña Barriga, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, remitió el Proyecto del Plan Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, con el propósito de que a su vez se enviara a este Consejo General para su aprobación, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 290, fracción XVIII del Código; 30, numeral 2, fracción XXVII y 70 fracción II, del Reglamento.

CONSIDERANDOS

- 6.
- PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; 17 apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁴; 4 y 3° párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones,

³ En lo sucesivo, CPEUM

⁴ En lo sucesivo, Código Electoral

• • •

así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad; los cuales se realizarán con perspectiva de género.

7.

SEGUNDO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO. De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69, párrafo primero, del Código Electoral; y 6° del Reglamento; el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que reside en la ciudad de Aguascalientes y funciona de manera permanente; el cual está integrado por una Consejería en la que recae la presidencia, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, quienes concurren a las sesiones solo con derecho a voz.

8.

TERCERO. COMPETENCIA PARA EMITIR EL ACUERDO. El Código Electoral en sus artículos 75, fracción XX, y 290, fracción XVIII, establecen que el Consejo General, al ser el órgano superior de dirección y decisión electoral tienen la atribución de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir lo establecido por tal normativa, entre ellos, el de aprobar el programa anual de trabajo que para dicho efecto presente el Órgano Interno de Control.

9.

CUARTO. NATURALEZA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. El artículo 288 del Código Electoral, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 68, numeral 1, del Reglamento, establecen que el Órgano Interno de Control es el organismo auxiliar de control previsto en el artículo 17, Apartado B, párrafo noveno, de la CPEUM, el cual tiene como atribución la de fiscalizar los recursos y programas del Instituto, y el cumplimiento de las normas relativas a las responsabilidades administrativas en término de la ley. Además de lo anterior, su desempeño

• • •

se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, máxima publicidad, exhaustividad y transparencia.

10.

QUINTO. PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO. El artículo 70, fracción II, del Reglamento, establece que le corresponde al Órgano Interno de Control elaborar y presentar al Consejo General del Instituto para su aprobación, su Plan Anual de Trabajo dentro de los primeros diez días del mes de enero. Por lo que, a efecto de cumplir con lo aludido, se recibió en la Presidencia de este Instituto, en fecha nueve de enero del presente año, por parte de la Titular del Órgano Interno de Control, la C.P. Benilde Magaña Barriga, el oficio señalado en el Resultando IV de este acuerdo, mediante el cual remitió el Proyecto del Plan Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control correspondiente al año dos mil veintitrés, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el referido artículo.

11.

SEXTO. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. Derivado del Considerando Quinto, el Consejo General del Instituto se dio a la tarea de revisar el contenido del referido Plan Anual de Trabajo, del cual se advierten las actividades específicas del personal adscrito al Órgano Interno de Control, así como la Unidad de Medida de cada actividad. Atribuciones que le son conferidas al Órgano Interno de Control por el artículo 290 del Código Electoral; 70 del Reglamento y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 de la CPEUM el cual establece la participación de los Órganos Internos de Control en el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre distintas autoridades federales y locales encargadas de la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos. Asimismo, el Plan Anual de Trabajo atiende a las diversas facultades encomendadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, ni es contrario a las disposiciones legales aplicables, determinando en ese sentido, aprobarlo en todos sus

• • •

términos a través del presente acuerdo, formando parte integral del mismo añadiéndolo como **ANEXO ÚNICO**.

12.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM; 17, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 290, fracción XVIII, del Código Electoral; y 30, numeral 2, fracción XXVII y 70 fracción II, del Reglamento, este órgano local electoral procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

13.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos de lo establecido de los artículos artículo 75, fracción XX, y 290, fracción XVIII, del Código Electoral, así como artículo 30, segundo párrafo, fracción XXVII y 70, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

14.

SEGUNDO. Se aprueba el "*Plan Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes correspondiente al año dos mil veintitrés*", el cual se encuentra identificado como **ANEXO ÚNICO**, y forma parte integral del presente acuerdo.

15.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** a la C.P. Benilde Magaña Barriga, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, exhortándola a ejecutar su Plan Anual de Trabajo en los términos aprobados mediante el presente acuerdo.

16.

CUARTO. El presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al

• • •

momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

17.

QUINTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

18.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

19.

SÉPTIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación de este acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI, del Código Electoral; y 48 numeral 2, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

20.

OCTAVO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297

• • •

del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

21.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

CONSTE. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. CLARA BEATRIZ

M. en D. SANDOR EZEQUIEL

JIMÉNEZ GONZÁLEZ

HERNÁNDEZ LARA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes que estuvieron presentes: Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval, Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez, Lic. Javier Mojarro Rosas, Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza; no habiendo asistido a la sesión el consejero electoral Lic. José de Jesús Macías Macías. Lo anterior, de conformidad con la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.